



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 684-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03. SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8840-2014-GGR, sobre solicitud de pago a Coordinador de la Obra "Construcción y Equipamiento del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3958-2013-OEPyDSS-DG-DIRESA PUNO-GR, el ex Director Regional de Salud Puno, remite la documentación correspondiente al trámite de pago del Ingeniero EDWIN RENE COYLA CARREÑO, quien se desempeñara como coordinador de la obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri";

Que, de la verificación correspondiente, se tiene que el Ingeniero EDWIN RENE COYLA CARREÑO en el mes de octubre del año 2012 suscribió contrato con la Unidad Ejecuta Dirección Regional de Salud Puno, a fin de que ejerciera las labores de ingeniero coordinador de la citada obra;

Que, a través del Informe Legal N° 1089-2013-GR-PUNO/ORAJ de fecha 17 de diciembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica consideró que los servicios contratados por la Dirección Regional de Salud Puno aún se encuentran vigentes, por lo que el pliego del Gobierno Regional Puno (a través de la sede del Gobierno Regional), se encuentran (aún) obligado a efectuar la cancelación de dichos servicios, en tanto su prestación se encuentre debidamente acreditada;

Que, a fin de determinar los trabajos realizados por el Ing. EDWIN RENE COYLA CARREÑO, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Oficio N° 046-2014-GR.PUNO/GRI solicitó a la Dirección Regional de Salud Puno informe sustentatorio y debidamente documentado, respecto de las actividades realizadas por el referido Ingeniero, durante el mes de diciembre del 2012, en su calidad de coordinador del hospital de San Juan de Dios-Ayaviri;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Gerencial Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Salud Puno, mediante oficio N° 1424-2014-DG-DEPyDSS-DIRESA-GR/PUNO remite el documento DIRESA-PUNO/DEPDSS-AFP-INFORME N° 055-2014, el mismo que señala, que con documento G.R.-DIRESA-PUNO-DG-DEA-CARTA N° 016-2012 de fecha 19 de setiembre del 2012 se da por resuelto el contrato de ejecución de la obra N° 1486-2007 "Construcción y Equipamiento del Hospital San Juan de Dios Ayaviri". Asimismo, dicho informe refiere, que la Jefatura de la Dirección del Área funcional de Proyectos desconoce de las actividades realizadas por el Ing. EDWIN RENE COYLA CARREÑO en el mes de diciembre del 2012, de igual forma, indica que las coordinaciones lo realizaba directamente con la Jefatura de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y DSS. de la DIRESA Puno;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 390-2014-GRP/GRI, Señala que el Gobierno Regional de Puno no puede realizar el pago de servicios que solicita el Ing. EDWIN RENE COYLA CARREÑO, por cuanto, la Dirección Regional de Salud Puno, desconoce las actividades que realizaba el referido Ingeniero en vista que la coordinaciones lo



592



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 684-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2014.....

realizó directamente la Jefatura de la Dirección ejecutiva de Planeamiento y DSS de la DIRESA Puno;

Que, consecuentemente, estando a todos los actuados que obran en autos, se advierte que, no existe documentación sustentatoria necesaria que acredite los trabajos que realizara el Ingeniero EDWIN RENE COYLA CARREÑO en el mes de diciembre del 2012, por el contrario, la Dirección Regional de Salud Puno desconoce las actividades realizadas por el referido ingeniero, siendo así, al no acreditarse la prestación efectiva de los servicios, el Gobierno Regional no está obligado a efectuar pago por servicios no realizados;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto el Informe N° 068-2012-G.R.PUNO/DIRESA-CO presentado por el Ingeniero EDWIN RENE COYLA CARREÑO establece actividades realizadas anteriores al mes de diciembre del 2012; y

Estando a la Opinión Legal N° 533-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago solicitado por el Ingeniero EDWIN RENE COYLA CARREÑO en razón de que al no acreditar los servicios realizados durante el mes de diciembre del año 2012, el Gobierno Regional Puno no se encuentra obligado a efectuar la cancelación de servicios no realizados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

